

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 230

JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.058

Don José Luna Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que hará expresión se dictó por la Sala Primera de lo Civil la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a tres de marzo de 1952.

La Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Montoro, juicio ordinario, declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña María Martínez Madueño, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Montoro, la que está representada por el Procurador don José Lañada Zapata y defendida por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, contra doña Carmen Cañas Lara, asistida de su marido don Juan Fernández Martos, ambos mayores de edad, el Teniente Coronel de Artillería y ella sin profesión especial, y ambos vecinos de Sevilla, representados por el Procurador don Manuel García Bravo Ferrer, y defendidos por el Letrado don Francisco de Santolalla, y contra doña María Porrás Benítez, como madre y representante legal del menor don Francisco Cañas Porrás, que no se ha personado en esta Superioridad sobre declaración de dominio de un semoviente y tres extremos.

Acceptando: Los Resultandos de la sentencia apelada y que dictó el Juez de Primera Instancia de Montoro con fecha 25 de agosto de 1950, por la que primero. Declara que la burra intervenida por la Guardia Civil en la feria de Almagro, con la rastra muleta que entonces llevaba, es la que fué reseñada en el sumario instruido por este Juzgado con el número 44 del año 1942, y por lo tanto, la misma que le fué hurtada en la noche del 10 al 11 de abril de dicho año a doña María Martínez Madueño. Segundo. También se declara que el dominio tanto de dicho semoviente como la rastra muleta al mismo concerniente pertenece a la señora Martínez Madueño.

Tercero. Se condena a la demandada doña Carmen Cañas Lara, asistida de su marido don Juan Fernández Martos a estar y pasar por estas declaraciones y a que tan pronto como esta resolución sea firme hagan entrega inmediata de la burra y de la muleta, a la actora, a cuyo efecto se dará la oportuna orden al depositario don Antonio Madrid Gallardo para que tal entrega sea realizada. Cuarto. No se hace expresa declaración sobre costas.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia se interpuso recurso de apelación por la representación de doña Carmen Cañas Lara, asistida de su marido don Juan Fernández, que le fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad, previo los debidos emplazamientos de las partes por término de diez días.

Resultando: Que recibidos los autos en esta Audiencia y personadas ambas partes se dió al recurso la tramitación debida la que en orden a doña María Porrás Benítez, se han entendido con los estrados del Tribunal y señalado día para la vista esta ha tenido efecto en el designado con asistencia de los Letrados defensores de aquellas.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos: Siendo Ponente el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña.

Acceptando: Sustancialmente los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que suficiente como es lo razonado por el Juez de Instancia a disipar toda duda en orden a la indiscutible competencia de la jurisdicción civil para conocer de la acción reivindicatoria que se ejercita ante la circunstancia de haber sido sobseñado el sumario que se siguió por sustracción del semoviente, que ahora se reclama y evidente también que la burra hurtada a la actora doña María Martínez Madueño es distinta a la otra que le desapareció a su vecina doña Carmen Lara Cerro, queda así reducido el problema litigioso a determinar sólo si la intervenida corresponde o no a la de la dicha

accionante, pues, con ello, en su caso quedaría justificado el título de propiedad que amparaba su derecho referido como es natural a la fecha de la sustracción como igualmente la posesión ilegal de quien la retiene con su rastra de acuerdo con todo lo dispuesto en el artículo 464 del Código Civil.

Considerando: Que tras de la prueba practicada en los autos ninguna duda puede abrigarse sobre la aludida identidad de la burra intervenida máxime cuando la prueba judicial acredite plenamente corresponde a la que fué sustraída a la demandada ante y del propio modo lo corroboran la declaración sumarial de doña María Vacas Cru, la edad del semoviente y el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial» en la nalga izquierda como principales elementos que sirven de bases al fallo recurrido tesis que se afirma si se tiene en cuenta otras alegaciones que se hacen por la parte demandada en punto a la legitimación de su derecho por haber adquirido la nombrada sociedad la propiedad de la repetida burra a virtud de determinada cláusula de la póliza, con la eficacia bastante de una nueva transmisión, no obstante constar en las actuaciones que ni la Compañía de Seguros «La Mundial», ni la doña Carmen Lara Cerro, ni después a los herederos de este, se les ha hecho entrega definitiva del animal el que sólo quedó entregado en concepto de depósito por el respectivo sumario, título el mismo incapaz de producir la traslación del dominio.

Considerando: Que por todo cuanto queda expuesto procede con firmar la sentencia apelada en todas sus partes con expresa imposición de las costas a la apelante causadas en esta segunda instancia como es preceptivo por lo prevenido en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Vistas las demás disposiciones legales aplicables.

FALLAMOS: Que con expresa imposición de las costas causadas en este Tribunal, a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y que dictó el Juez de Instancia de Montoro, con fecha 25 agosto 1950, por la que Primero. Se declara que la burra

intervenida por la Guardia Civil en la feria de Almagro, con la rastra muleta que entonces llevaba, es la que fué reseñada en el sumario instruido por este Juzgado con el número 44 del año 1942, y por lo tanto la misma que fué hurtada la noche del 10 al 11 de abril del mismo año a doña María Martínez Madueño. Segundo. También se declara que el dominio tanto de dicho semoviente, como de la rastra muleta el mismo concerniente pertenece a la Señora Martínez Madueño. Tercero. Se condenó a la demandada doña Carmen Cañas Lara, asistida de su esposo don Juan Fernández Martos, a estar y pasar por estas declaraciones y que tan pronto como esta resolución sea firme hagan entrega inmediata de la burra y de la muleta, a la actora, a cuyo efecto se dará la oportuna orden al depositario don Antonio Madrid Gallardo, por que la entrega sea realizada y no se hará expresa declaración sobre costas. Y publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, como es preceptivo, a su tiempo con certificación de su cumplimiento devuelvándose los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyan.—Domingo Onorato.—Rafael G. de Lara.—Aurelio Alvarez.—Están todas rubricadas.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña, Ponente que la redactó estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil en el mismo día de su fecha. Por ante mí de que certifico, Sevilla, a 3 de marzo de 1952.—José Luna Moreno.

La sentencia inserta concuerda a la letra con su original el cual queda en poder del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala. Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente visada por dicho señor en Sevilla, a 3 de marzo de 1952.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Astola.—José Luna Moreno.—Rubricados.

Lo inserto está conforme con su

original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, extendiendo la presente que firmo en Sevilla, a 21 de julio de 1952.—José Luna Moreno.

ción en el BOLETIN OFICIAL, extendiendo la presente que firmo en Sevilla, a 21 de julio de 1952.—José Luna Moreno.

# SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.455

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de MONTURQUE, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Gentiáreas
Huerta riego pie frutales...	Unica	1871	5	38	48
Huerta riego noria.....	1. <sup>a</sup>	1.747	5	17	18
Huerta riego noria.....	2. <sup>a</sup>	1.400	6	25	51
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	472	62	13	41
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	418	168	39	10
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	363	381	90	70
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	308	218	96	48
Cereal.....	5. <sup>a</sup>	199	189	59	41
Era.....	Unica	472	1	58	49
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	1.121	48	28	98
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	903	172	19	22
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	685	694	79	31
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	467	508	44	91
Olivar.....	5. <sup>a</sup>	358	365	65	59
Olivar.....	6. <sup>a</sup>	249	174	42	04
Olivar.....	7. <sup>a</sup>	140	62	76	53
Vina.....	1. <sup>a</sup>	1.943	33	52	57
Vina.....	2. <sup>a</sup>	1.515	26	63	17
Arboles de ribera.....	Unica	311	3	56	41
Pastizal.....	Unica	14	4	86	81
Improductivos.....	—	—	30	13	58
Vias de comunicación, etc...	—	—	72	82	97
<b>TOTAL.....</b>			<b>3.237</b>	<b>50</b>	<b>85</b>

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 19 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.456

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de EL GUIJO, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Gentiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	1280		50	00
Huerta riego noria.....	Unica	1.052		47	64
Olivar.....	Unica	140		49	50
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	254	115	89	50
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	199	402	77	81
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	144	867	97	40
Cereal rozas.....	Unica	100	133	00	00
Cereal Olivar.....	Unica	195	2	56	00
Cereal encinar.....	1. <sup>a</sup>	382	225	80	00
Cereal encinar.....	2. <sup>a</sup>	295	745	81	24
Cereal encinar.....	3. <sup>a</sup>	208	2.150	21	10
Cereal encinar.....	4. <sup>a</sup>	120	1.470	36	37
Monte Bajo.....	Unica	18	413	51	98
Arboles de Ribera.....	Unica	311		24	00
Pastizal.....	Unica	14		3	00
Improductivo.....	—	—	2	26	92
Vias de comunicación.....	—	—	243	07	54
<b>TOTAL.....</b>			<b>6.777</b>	<b>00</b>	<b>00</b>

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 19 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.454

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de IZNAJAR, que los ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Gentiáreas
Huerta riego noria.....	1. <sup>a</sup>	2.095	37	59	46
Huerta riego noria.....	2. <sup>a</sup>	1.747	41	58	42
Huerta riego noria.....	3. <sup>a</sup>	1.400	32	64	77
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	1.376	11	05	56
Cereal riego.....	2. <sup>a</sup>	1.239	35	97	31
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	527	84	42	73
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	418	282	67	23
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	363	907	88	53
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	254	1.049	83	96
Cereal.....	5. <sup>a</sup>	199	1.132	14	33
Cereal.....	6. <sup>a</sup>	144	347	44	23
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	903	296	42	94
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	685	1.115	20	70
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	576	2.043	07	90
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	467	1.934	05	16
Olivar.....	5. <sup>a</sup>	249	911	61	77
Olivar.....	6. <sup>a</sup>	140	138	43	21
Vina.....	Unica	660	24	91	32
Almendral.....	Unica	283	16	88	30
Cereal y Encinar.....	1. <sup>a</sup>	382	38	35	53
Cereal y Encinar.....	2. <sup>a</sup>	208	82	97	36
Cereal y Encinar.....	3. <sup>a</sup>	120	39	40	78
Cañaveral.....	Unica	1.750	0	05	48
Arboles de ribera.....	Unica	380	30	97	63
Encinar.....	Unica	214	186	04	73
Monte Bajo.....	Unica	47	442	52	96
Erial a Pastos.....	1. <sup>a</sup>	65	1.453	56	73
Erial a Pastos.....	2. <sup>a</sup>	56	828	69	83
Improductivo.....	—	—	24	56	23
Vias de Comunicación, etc...	—	—	154	88	09
<b>TOTAL.....</b>			<b>13.725</b>	<b>93</b>	<b>18</b>

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 19 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

## DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 3.474

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los elementos interesados la obligación que tienen, según el Decreto Ley de 1.º de mayo del año en curso (Boletín Oficial del Estado número 147 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221), de solicitar de esta Jefatura la autorización necesaria e imprescindible para implantar o instalar, ampliar, trasladar, sustituir maquinaria, dar de alta industrias paradas (reaperturas), modificar, etc. las siguientes industrias: Aserrio de maderas, hasta la obtención de tablilla, tabla, tablón, traviesas, viguetas, largueros y elaboraciones similares; molduras y madera machihembrada; guilfofinado de la madera para la producción de tablilla, etc; fabricaciones de madera rajada (dueñas); troceadora de leñas. Fábricas de destilación de leñas, hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso. Industrias preparadoras de corcho. Fabricación del esparto picado y agramado. Fábricas de destilación de mieras hasta el desdoblamiento en colofonia y aguarrás, en la propia explotación.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.458

Negociado de Sanidad

Dispuesto por la Superioridad, en Circular número 2.925, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 187, de fecha 6 de agosto anterior, la obligación que tienen los Ayuntamientos de formar el Censo Canino de su término Municipal, como medida previa para la vacunación de los mismos por sus respectivos dueños, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Toda aquella persona propietaria de perros, vecina de esta Capital o de su término, vendrá obligada, a partir del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectuar el correspondiente Registro y Matriculación de aquellos en este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Sanidad (oficinas instaladas en la calle Huerto San Pedro el Real, esquina Maese Luis) dando además una reseña abreviada del perro o perros en cuestión.

Segundo. Transcurrido el anterior plazo, los perros que no se hallan hecho su previa inscripción, se considerarán vagabundos, procediéndose a su recogida y sacrificio.

conforme a lo prevenido en la Circular de referencia.  
Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

**BELALCAZAR**

Núm. 3.457

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba). Hace saber:  
Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, en el día catorce de los corrientes, fué aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos vigente, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, propuesta que queda expuesta al público en la Oficina de Intervención, durante 15 días hábiles, en virtud de lo que preceptúa el párrafo 3.º del citado artículo, para que quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Belalcázar, 19 de septiembre 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

**IZNAJAR**

Núm. 3.461

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día primero del actual y con el fin de resolver con la urgencia que requiere el servicio de abastecimiento de agua de la población, se anuncia un concurso de ofrecimiento para adquirir un servicio similar que existe y si no se adquiriesen con arreglo a las condiciones puestas por el Ayuntamiento, se celebrará la subasta de las obras de un proyecto cuyo pliego de condiciones se expone en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicho concurso tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento a los treinta días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas y en caso de no efectuarse la adquisición, se celebrará la subasta a las veinte y cuatro horas siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Iznájar, a 2 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

**POSADAS**

Núm. 3.464

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:  
Que recibido de la Delegación de Hacienda de esta provincia, servicio Catastro de la Riqueza Rústica, el Cuadro de Valores Unitarios de la Revisión Catastral llevada a efecto en las fincas de este término Municipal, el mismo se encuentra al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones; advirtiéndose que será reglamentariamente desestimada toda reclamación que

no se encuentre debidamente razonada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 19 de septiembre de 1952.—Diego Uceda Benavides.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 3.466

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa del partido judicial de Priego de Córdoba, hace saber:

Que, presentada la Cuenta General del Presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia, correspondiente al pasado ejercicio de 1951, a la que se unen la de Caudales y la de Liquidación, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Agrupación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, serán admitidos los reparos u observaciones que pudieran formularse, por escrito, por los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos oportunos.

Priego de Córdoba 19 de septiembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

**VILLAFRANCA**

Núm. 3.467

Don Pedro Nieto Rivera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las Clases B y C, para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes durante la primera quincena del próximo mes de octubre y producir durante la segunda quincena del propio mes las reclamaciones a que haya lugar.

Villafranca de Córdoba, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Nieto.

**DOS TORRES**

Núm. 3.492

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:  
Que confeccionados los Padrones de las clases A, B y C, de la Patente Nacional de este término para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de octubre venidero, para que por los interesados puedan ser examinados y oír sus reclamaciones, durante la segunda quincena de dicho mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 20 de septiembre de 1952.— Jesús Blanco.

**EL VISO**

Núm. 3.494

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:  
Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de vehículos sujetos al pago de Patente

Nacional de circulación de automóviles y tributación por Contribución Industrial, de las clases B y C, que han de regir durante el próximo año de 1953, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante los primeros quince días de octubre, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes quince días del mismo, en cumplimiento de cuanto se ordena.

El Viso, a 20 de septiembre 1952.—El Alcalde, J. Moreno.

**LUQUE**

Núm. 1.356

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante los meses de enero y febrero, pasados, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**MES DE ENERO**

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Determinar en 17'50 pesetas el tipo medio del jornal de un bracero en este Municipio a efectos de quintas en el corriente año.

Aprobar cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias en el teléfono número 1, durante el pasado mes de diciembre importante 107'45 pesetas.

Otra de igual Compañía por conferencias en el teléfono número 4 o sea Juzgado de Paz, en igual mes, importante 48'85 pesetas.

Otra de la Papelería Vila de Valencia por material de escritorio, importante 1.163'40 pesetas.

Otra de igual Papelería Vila, por material de elecciones, importante 389'00 pesetas.

Otra de Francisco Baena, por sellos de correo importante 45'50 pesetas.

Otra de Rafael Alcalá, por seis fanegas de picón, para calefacción de las Oficinas, importante 96,00 pesetas.

Otra de Angel Luque, por limpieza caños, importante 10'00 pesetas.

Otra ó sea recibo de la Renfe por portes procedentes de Málaga, de una columna, importante 118'21 pesetas.

Otra de Manuel Rodríguez Marín, por carga y descarga de una farola para el Paseo, importante 60'00 pesetas.

Otra de José López, por gastos de viaje desde cabra para asuntos oficiales de este Ayuntamiento, importante 40'00 pesetas.

Otra del Semanario, Juventud de Madrid, por una información ascendente a 375'00 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar cuenta del Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, don Miguel Zamora Herrador de los cobros y pagos llevados a efecto

por cuenta de este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1951.

Otra de la Librería e Imprenta de Acción Católica de Baena, por cien programas, importante 72 pesetas.

Otra del Recaudador Municipal don Juan Domingo López Cañete, por lo facilitado para auxilios benéficos y de lactancia, durante el 4.º trimestre del año último, importante 248,50 pesetas.

Otra de igual Recaudador por socorros facilitados a detenidos durante el 4.º trimestre del año último, importante 6'00 pesetas.

Otra del mismo Recaudador Municipal, por los suplidos para gastos menores durante indicado cuarto trimestre, importante 5'00 pesetas.

Otra de indénficio Recaudador por socorros a transeúntes facilitados en el 4.º trimestre referido, importante 85'30 pesetas.

Otra de Francisco León López, por jornales invertidos en arreglo de Jardines de la Plaza de España durante el mes de diciembre último, importante 384'00 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Fué acordado designar al Teniente de Alcalde don Antonio López Jiménez, para que en representación de esta Comisión asista el día 29 del actual al acto del concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de las axacciones hoy a cargo de la Administración Municipal de Arbitrios.

Conoció de instancia de doña Plácida Carrillo de Albornoz, en solicitud de adquirir 16 mts. cuadrados de terreno en el Cementerio Municipal a su derecha entrando, con destino a panteón familiar, determinando acceder a lo solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Aprobar cuenta del Recaudador Municipal don Juan Domingo López Cañete, de lo facilitado para sellos de correo y fimbres, importante 74'50 pesetas.

Otra de José Moreno Jurado, Alguacil Portero, por picón para calefacción de las Oficinas, importante 201'00 pesetas.

Otra de la Papelería Orta de Linares, por material de escritorio importante 257'50 pesetas.

Otra de Enrique Gamero, de Sevilla, por material de escritorio importante 435'85 pesetas.

Otra ó sea reembolso del Boletín de Información del Ministerio de Justicia, por suscripción al mismo, importante 102'50 pesetas.

Otra ó sea contrato de La Ciudad de Dios, de Madrid, como ayuda a la Revista dicha, importante 250'00 pesetas.

Con lo que terminó la sesión,

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar cuenta de la Librería e Im

prenta de Acción Católica de Baena, por material de escritorio para el Juzgado de Paz de esta villa, importante 168'10 pesetas.

Otra de igual Librería e Imprenta por material de escritorio ó sea certificados de multas para dicho Juzgado de Paz, importante 39'59 pesetas.

Otra de don Paulino Baena Bravo, por cisco para calefacción de las oficinas Municipales, importante 412'50 pesetas.

Recibo de la Renfe por portes de material de escritorio de Sevilla, ascendente a 25'16 pesetas.

Otra de José Vida García, de Priego, por portes de vidrio ó sean globos para alumbrado, importante 56 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante los meses de noviembre y diciembre pasados.

Aprobar compromiso autorizado por la Alcaldía para la inserción de un anuncio en la Revista Senda, importante 125 pesetas.

Aprobar recibo de la Renfe por portes de ferrocarril desde Linares, procedente de plantas y acarreo desde la Estación, importante 31.20 pesetas.

Otra de Hijos de Miguel Lama de Doña Mencía, por vino para comites importante 145'30 pesetas.

Otra del Alguacil Portero José Moreno Jurado por cisco para calefacción de las Oficinas importante 44,80 pesetas.

Otra de don Paulino Baena Bravo, por portes de camión para el acarreo de una columna para el alumbrado público, importante 62'50 pesetas.

Otra de Hortícola Linarense por acacia y otros importante 36'00 pesetas.

#### MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Tuvo por único objeto aprobar el acta en borrador de la sesión anterior por cesar en sus funciones esta Comisión en el día de mañana, expresando la presidencia su agradecimiento por la cooperación que han prestado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Conoció de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la anterior sesión.

Fueron designados los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria don Dionisio Tejada Icardo y don Angel Márquez Espada, para que reconocan a los mozos del actual Reemplazo y revisiones en el acto de la clasificación.

También fué designado Tallador para dicho acto don Vicente Baena Marín.

Se designaron a los padres de mozos del actual Reemplazo Rafael Laureano Flores Arrebola y Francisco Lasires Ordoñez, para que como testigos por parte de este Ayuntamiento declaren en los expedientes de prórroga de la clase del reemplazo y revisiones.

Aprobar contrato autorizado por la presidencia con la Revista Siembra de Madrid, de los Sindicatos Agrícolas Nacionales sobre información para publicación en la misma, importante 450'00 pesetas.

Aprobar cuenta de la Papelería Orta de Linares, por material de escritorio, importante 289'70 pesetas.

Otra de la Librería e Imprenta de Acción Católica de Baena, por material para la Intervención Municipal, importante 169'35 pesetas.

Otra o sea recibo de la Renfe por portes de material de escritorio procedente de Linares y acarreo de la Estación, importante 9'50 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar cuenta de la librería e Imprenta de Acción Católica de Baena, por un sello para el Juzgado, importante 20'50 pesetas.

Otra del Recaudador Municipal don Juan Domingo López Cañete por lo facilitado para sellos de correo, importante 50'00 pesetas.

Otra de Bayer Hermanos y Compañía de Barcelona, por material de cuentas Municipales e Industrial, ascendente a 104'60 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Fué acordado remunerar a don Juan Aguilera Ballesteros con 250 pesetas, sus trabajos para la rectificación del Mapa de Abastecimiento.

Aprobar cuenta del Depositario Municipal de lo suplido durante el 4.º trimestre del año último para gastos de envío de fondos, importante 21'60 pesetas.

Otra del mismo Depositario por los suplidos para reintegro de libramientos del Banco de Crédito Local y otros hasta el 31 de diciembre, importante 125'15 pesetas.

Nuevos recibidos de telegramas oficiales importantes 41'60 pesetas.

Cuenta de la Casa Arroyo de Málaga por globos par el alumbrado, importante 725'00 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias en el teléfono número 1 durante el pasado mes de enero, importante 168,95 pesetas.

Otra de igual Compañía por conferencias en el teléfono número 4 en dicho mes, importante 50'85 pesetas.

Otra de don Rafael Tallón Cantero, por gastos de viaje a Córdoba, para asuntos oficiales, importante 200'00 pesetas.

Otra o sea recibo de Manuel Jiménez López por picón para calefacción de las Oficinas, importante 25'00 pesetas.

Otra o sea lista de jornales de Manuel Rodríguez Marín, por los invertidos en arreglo de la calle Campanilla Baja, importante 70'12 pesetas.

Otra del mismo por yeso para dichas obras, importante 12'00 pesetas.

Lista de jornales de Francisco León López, por los invertidos en arreglo de Jardines de la plaza de España durante el pasado mes de enero, importante 436'00 pesetas.

Conceder un auxilio benéfico de 150'00 pesetas a la vecina Eloisa Navas Carrillo, para atender a la enfermedad de su esposo Juan López Moreno.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribuciones de fondos formadas para satisfacer las obligaciones del pasado mes de enero y del actual.

Aprobar dos recibos del Consultor de los Ayuntamientos uno por suscripción al mismo del año actual y otro por gastos de correo sobre ello, importantes 102'50 pesetas.

Otro de Vicente Muñoz, por retirar escombros de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, importante 10'00 pesetas.

Cuenta de Suministro Artes Gráficas de Jerez, por papel de barba ascendente a 75'00 pesetas.

Otra o sea minuta del Técnico de Administración local don José María López por trabajos para subsanación de reparos al presupuesto del año actual, importante 500'00 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque, 28 de Marzo de 1952.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de tres del actual.

Luque, 5 de abril de 1952.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.408

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en providencia del día de hoy, ha acordado citar a Gloria Pérez López, de 17 años de edad, hija de José y de Expectación, con domicilio últimamente en esta Ciudad, en la calle General Queipo de Llano, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Plaza del Generalísimo, número 1, piso 3.º, el próximo día diecisiete de octubre a sus once horas, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas en su contra por estafa.

Y para que sirva de citación a la denunciada, expido el presente en

Priego de Córdoba, a 16 de septiembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.409

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Rafael Ruiz Fianco, de 44 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm: 224 de 1952, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba a 16 de septiembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.431

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al que resulte ser el dueño de un perro de tamaño regular, de color negro y cruzado en maslin, que en la mañana del día 14 de agosto pasado, la dró o acometió en la calle José Antonio de esta ciudad, a don Juan Lombardo Mata, sin llegar a morderle, cuando este transitaba por la misma en una motocicleta de su propiedad, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, dentro de los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en dicho periódico Oficial, para recibirle declaración en el juicio de faltas que por dicho hecho se sigue en este Juzgado con el número 599 del corriente año, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de septiembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 3.433

#### Cédula de Notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa en los autos de juicio verbal de faltas número 22 del corriente año, seguidos por denuncia de la Guardia Civil, contra Francisca Gutiérrez Sánchez y otros por hurto de aves de corral, y encontrándose la expresada en la actualidad en ignorado paradero se le notifica la tasación de costas practicada en dichos autos cuya totalidad asciende a la suma de treinta y tres pesetas con noventa céntimos.

Y para que le sirva de notificación en forma a la expresada condenada, expido la presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, en Posadas a 15 de septiembre de 1952.—El Secretario P.H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA